



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A  
INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL  
NIVEL PRIMARIO DE ATENCION" SERVICIO DE SALUD  
ATACAMA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

CALDERA

10 ABR. 2017

**VISTOS:** La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1600 y 759 ambas de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 311 de fecha 20 de marzo de 2017 del Servicio de Salud de la Región de Atacama; que Aprueba Convenio "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION" suscrito entre el Servicio de Salud Atacama con Ilustre Municipalidad de Caldera", se procede a dictar el siguiente:

DECRETO Int. N° 137 N° 1732

1.- **APRUÉBASE:** El convenio suscrito con fecha 06 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al "PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION", el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO  
EN EL NIVEL PRIMARIO DE SALUD 2017**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó a de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6 domiciliado en calle Chacabuco 520, 2° piso, representado por su Directora Sonia Ibaceta Lorca, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.300-0, representada por don **HUMBERTO MONTALBAN DIAZ**, Director de Salud Municipal, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Cousiño N°



395, comuna de Caldera, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, solidaridad, calidad de la atención y derechos ciudadanos y tomando en cuenta las prioridades en áreas programáticas emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención**", aprobado mediante Resolución Exenta N°11265 del Ministerio de Salud, con fecha 28 de noviembre 2016.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias, para alcanzar los siguientes objetivos del Programa de "Inmunización de Influenza y Neumococo" en el nivel primario de Atención"

**Vacunar contra Influenza a:**

- a) Personal de Salud
- b) Niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 5 años.
- c) Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación.
- d) Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo.
- e) Personas de 65 años y más
- f) Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

**Vacunar contra el Neumococo:**

- a) Personas de 65 años.
- b) Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa.
- c) Personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnósticos con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.

**CUARTA:** Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- Pago de Recursos Humanos de apoyo en el desarrollo de Programa de Inmunización
- Adquisición de Insumos requeridos para el desarrollo de la Inmunización

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$180.000.- (ciento ochenta mil pesos)** para alcanzar las metas e indicadores señalados en el presente convenio.



**SEXTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<b>Componente 1 Inmunización contra la Influenza</b>	Personal de salud de establecimientos públicos vacunados contra la influenza	Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud calculados para la campaña *100	Medio de Verificación RNI
	Niños y niñas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días, vacunados contra la Influenza	Nº de niños y niñas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días de edad vacunados/Total niños y niñas entre los 6 meses y los 5 años 11 meses 29 días de edad *100	Medio de Verificación RNI
	Embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación vacunadas contra la Influenza	Nº de Embarazadas de más de 13 semanas de gestación vacunadas/Total Embarazadas de más de 13 semanas de gestación en control*100	Medio de Verificación RNI
	Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados contra la Influenza	Nº de personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados/ Total de Personas de 6 a 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo calculadas para la campaña *100	Medio de Verificación RNI
	Personas de 65 años y más vacunados contra la Influenza	Nº de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100	Medio de Verificación RNI
	Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados contra la Influenza	Nº Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos calculados para la campaña*100	Medio de Verificación RNI
<b>Componente 2 Inmunización contra neumococo</b>	Personas de 65 años vacunados contra neumococo	Nº de personas de 65 años vacunados/ Total de Personas de 65 años *100	Medio de Verificación RNI
	Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa	Nº de personas de 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa/Población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa	Medio de Verificación RNI
	Personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnósticos con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos vacunados contra neumococo	Nº de personas con 66 años y más vacunados, con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis, con diagnósticos con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/Total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e	Medio de Verificación RNI



		inmunocomprometidos control *100	bajo	
--	--	-------------------------------------	------	--

**SEPTIMA: Monitoreo y Evaluación:** Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **una cuota**, a contar de la total tramitación del presente convenio. El Servicio de Salud verificará la distribución correcta de los recursos transferidos.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**UNDÉCIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente contrato, el Municipio deberá restituir los fondos no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior y una vez realizado el informe evaluativo técnico/ financiero, en concordancia con los resultados obtenidos, los cuales deben ser debidamente informados a la comuna, el Servicio podrá solicitar una restitución mayor a lo informado por la Comuna.

**DÉCIMOSEGUNDO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMOTERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Septiembre del 2017

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constanding además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2017 del Servicio de Salud Atacama.

**DECIMO CUARTA: Rendición de cuentas:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará



REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información, lo cual se establece en la Res. N°30/2015, de la contraloría general de la República

**DECIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder del Servicio de Salud y uno en la Municipalidad

**DECIMO SEXTA:** La personería de la Dra. Sonia Ibaceta Lorca, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N° 06/2015, del Ministerio de Salud y la de don Humberto Montalban Diaz, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto de Delegación de facultades N° 5.300 de fecha 21 de diciembre de 2016.

2. La Dirección de salud Municipal, tomara todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



HUMBERTO MONTALBAN DIAZ  
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

“por delegación de facultades de la alcaldesa”



SECRETARIO MUNICIPAL  
WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- D.S.M.
  - Enc. Programas DSM
  - Adquisiciones
  - Secretaria Municipal
- HMD/WWG/AVG/PTI/pti